



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



40

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2017-MDSJB/AYAC.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 003-2012-MDSJB/AYAC que aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho; Ordenanza Municipal N° 011-2014-MDSJB/AYAC que regula la actividad de los recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de la jurisdicción del distrito de San Juan Bautista; Informe N° 044-2017-UTA-SGSGA-GSM-MDSJB/PHF, de fecha 14 de junio del 2017, de la Sub Gerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental – Unidad Ambiental; Informe N° 090-2017-MDSJB-GM/GSM, de fecha 19 de junio del 2017, de la Gerencia de Servicios Municipales; Informe de Gerencia N° 138-2017-MDSJB-GM, de fecha 21 de junio del 2017, de la Gerencia Municipal; Proveído de fecha 04 de julio del 2017, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 003-2012-MDSJB/AYAC se aprobó el Nuevo Plan de Manejo de Residuos Sólidos del distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho, que dispone desarrollar e implementar un programa piloto de separación de Residuos en la Fuente, en los lugares o barrios establecidos de acuerdo al estudio de caracterización;

Que, la Ordenanza Municipal N° 011-2014-MDSJB/AYAC, regula la actividad de los recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de la jurisdicción del distrito de San Juan Bautista;

Que, mediante Informe N° 044-2017-UTA-SGSGA-GSM-MDSJB/PHF, de fecha 14 de junio del 2017, de la Sub Gerente de Saneamiento y Gestión Ambiental – Unidad Ambiental, solicita aprobar la Implementación del Programa de Segregación de la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales, de la META 25 "Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales", en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017, y la asignación presupuestal para el alquiler de terreno; asimismo la Gerencia de Servicios Municipal, mediante Informe N° 090-2017-MDSJB-GM/GSM, de fecha 19 de junio del 2017, ratifica su conformidad respecto al informe en todos sus extremos;

Que, mediante Informe de Gerencia N° 138-2017-MDSJB-GM, de fecha 21 de junio del 2017, la Gerencia Municipal, recomienda su aprobación mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Proveído de fecha 04 de julio del 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que la asignación presupuestal para el alquiler de un terreno de aproximadamente 500 m2, ubicado en la localidad de Uchuypampa, el cual equivale a un costo de Tres Mil con 00/100 Soles (S/. 3,000.00), será afectada a la Meta 04: Segregación en la Fuente y Recolección y, Fte. Fto. Recursos Determinados;

Que, el numeral 3.1) el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos; rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, la Ley de Residuos Sólidos - Ley N° 27314, y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 057-2004-PCM modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1278 - publicado el 23 de diciembre del 2016, establece derechos, obligaciones,



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415



39

atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo. Lo señalado anteriormente es concordante con el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en la que señala las funciones de la Municipalidad en materia de saneamiento, salubridad y salud;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprobó la Política Nacional del Ambiente, prescribe, en el Eje de Política 2: Gestión Integral de la Calidad Ambiental, componente 4. Residuos sólidos, como un Lineamiento de Política del Sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento;

Que, conforme a la Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con el objeto de incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 394-2016-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017, disponiéndose en su artículo 6° que las municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, asimismo a través del Decreto Supremo señalado en el considerando precedente, clasifica a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, dentro de la ciudad principal de tipo B - CPB y de acuerdo al Anexo N° 01 se establecen una serie de metas al 31 de Diciembre del 2017, dentro de las cuales en el ítem 25 se encuentra: "Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales";

Que, de conformidad al numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Implementación del Programa de Segregación de la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto de Alcaldía será publicado en el diario de mayor circulación de la localidad y en el Portal Institucional (www.sanjuanbautista.gop.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y a la Sub Gerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental la implementación y cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía en coordinación con las demás áreas administrativas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la asignación de una partida presupuestal a requerimiento de la Gerencia de Servicios Municipales con el objeto de atender la sostenibilidad del programa.

Dado en el local de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista a los Cuatro días del mes de Julio del año Dos Mil Diecisiete.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Méd. Machado Guillén Cancho
ALCALDE